

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 3724
(22 DE NOVIEMBRE DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200232432 del 03 de Noviembre de 2016, el señor **OLMEDO CEBAY CALDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.650 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA MERCEDES según la Resolución No. 0469 de 2016 “Por medio de la cual se reconocen unos dignatarios a una entidad” otorgada por la GOBERNACIÓN DEL HUILA y con Nit. 813004739 – 1, solicitó ante este despacho el Permiso el Permiso de **OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Chorrera, para la construcción del sistema de captación y desarenador del acueducto regional, ubicado en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata.

El día 09 de Noviembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 155 y Hace Saber, notificado el 09 de Noviembre de 2016. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 09 de Noviembre de 2016 con radicado CAM No. 20163200240122 de fecha 09 de Noviembre de 2016.

Mediante radicado CAM No. 20163200242312 del 11 de Noviembre de 2016 se hace entrega de la publicación del Hace Saber publicado en el Diario del Huila con fecha de circulación del 11 de Noviembre de 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 22 de Noviembre de 2016, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 21 de Noviembre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **OLMEDO CEBAY CALDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.650 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

COMUNAL DE VILLA MERCEDES según la Resolución No. 0469 de 2016 "Por medio de la cual se reconocen unos dignatarios a una entidad" otorgada por la GOBERNACIÓN DEL HUILA y con Nit. 813004739 – 1, a fin de evaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre la quebrada La Chorrera ubicada en la Vereda Santa Marta.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR

Sistema de captación:

Se construirá una bocatoma de fondo con disipador de energía en concreto con las siguientes características:

- Placas de fondo
- Rampa disipadora y enrocado
- Muro
- Placa estructuras en general
- Rejilla metálica

El sitio donde se construirá la bocatoma se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 776104, Y: 743303 a 1352 m.s.n.m.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA MERCEDES con Nit. 813004739 – 1, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en el Diario del Huila con fecha de circulación del 11 de Noviembre de 2016, con radicado CAM No. 20163200242312 del 11 de Noviembre de 2016, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado, el permiso de ocupación de cauce no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre la quebrada La Chorrera, para la construcción del sistema de captación y desarenador del acueducto regional, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 776104, Y: 743303 a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1352 m.s.n.m en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata, conforme a la solicitud presentada por el señor **OLMEDO CEBAY CALDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.650 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA MERCEDES según la Resolución No. 0469 de 2016 “Por medio de la cual se reconocen unos dignatarios a una entidad” otorgada por la GOBERNACIÓN DEL HUILA y con Nit. 813004739 – 1.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre la quebrada La Chorrera, para la construcción del sistema de captación y desarenador del acueducto regional, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 776104, Y: 743303 a 1352 m.s.n.m en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata, conforme a la solicitud presentada por el señor **OLMEDO CEBAY CALDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.650 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA MERCEDES según la Resolución No. 0469 de 2016 “Por medio de la cual se reconocen unos dignatarios a una entidad” otorgada por la GOBERNACIÓN DEL HUILA y con Nit. 813004739 – 1.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- ✓ El sistema de captación del acueducto regional, deberá ser acondicionado con los sistemas necesarios para permitir la conectividad de los ecosistemas acuáticos y así evitar la alteración ecológica de la fuente hídrica.
- ✓ Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra.
- ✓ El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras, que puedan provocar la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

desestabilización del cauce intervenido. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes.

- ✓ Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- ✓ Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc., que sean susceptibles de utilizar.
- ✓ Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental.
- ✓ Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.
- ✓ El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia del presente permiso para la construcción del sistema de captación y desarenador del acueducto regional sobre la quebrada La Chorrera ubicada en la Vereda Santa Marta del Municipio de La Plata se otorgará por una vigencia de 3 años según la información suministrada por el interesado.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEXTO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **OLMEDO CEBAY CALDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.650 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA MERCEDES según la Resolución No. 0469 de 2016 “Por medio de la cual se reconocen unos dignatarios a una entidad” otorgada por la GOBERNACIÓN DEL HUILA y con Nit. 813004739 – 1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 0275 – 2016.

Proyectó: 
 Andrés Felipe Perdomo Zúñiga.
 Profesional Universitario DTO